



BARANOA, 28 DE JUNIO DE 2022

RADICACIÓN: 08078408900120190020100
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: KARINA PEDRAZA JIMENEZ
DEMANDADO: CANDIDA ROSA ORTEGA DE ALVAREZ
ASUNTO: RETIRO DE LA DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente asunto informándole Que en fecha 26 de mayo de 2022 se allegó desde el correo electrónico anamilellab@gmail.com solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, BARANOA, 28 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que la apoderada de la parte demandante Dra. Ana Milena Llanos Berrio identificada con C.C. 1.048.207.609 y T.P 214803 allegó a este Despacho solicitud de retiro de la demanda de pertenencia que se adelanta en contra de Cándida Rosa Pedraza Jiménez.

Por lo anterior el Despacho considera procedente el retiro de la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, el cual establece:

“ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda con Rad. 08078408900120190020100 presentada por **KARINA PEDRAZA JIMENEZ** en contra de **CANDIDA ROSA ORTEGA DE ALVAREZ**.

ARTICULO SEGUNDO: REALIZAR la respectiva anotación de retiro en **TYBA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 62 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 29 de junio del 2022. YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA secretaria